fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 10 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010

RESOLUCION Nº 7.-

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES A LA FIRMA HOLLER INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

VISTO: La nota DA Nº 114/10 de fecha 9 de marzo del 2010 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones).; y

CONSIDERANDO: Que, la misiva de referencia, hace relación a la *Contratación por Excepción de la firma HOLLER INGENIERIA SRL, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores Schindler* instalados en el edificio de la oficina central del Fondo Ganadero;

- Que, el contrato con la firma *HOLLER INGENIERIA SRL*, vence el 30 de abril de 2010;

- Que, la empresa de referencia es la representante exclusiva de los ascensores SCHINDLER, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la compañía de Ascensores Schindler SA, con sede en Suiza. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa *HOLLER INGENIERIA SRL*, como única representante autorizada a brindar asistencia técnica según normas de fábrica, de los ascensores de marca SCHINDLER, instalados en la Institución.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. *a)* expresa que "*El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso *1.* expresa que, "*Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración*".

Que, por lo expuesto se recomienda dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1.

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; y

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL FONDO GANADERO, conforme a lo previsto en el Artículo 33 de la Ley Nº 2.051/03, Inciso a) El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y el Art. 70°del Decreto Nº 21.909/03, Inciso 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA

Fdo: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA, Miembros.
SERGIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.